

## PRÓLOGO

En este siglo XXI, época de los medios masivos de comunicación, nació la frase “nadie resiste un archivo”, por ello más duro es la resistencia del papel, quien escribe una obra deja su huella, su precinto personal, su estela profesional en la tesis que se enrolla, es una toma de posición, de opinión que luego será replicada, citada por quienes resulten lectores de la misma. En muchos casos defendida, y en otros casos pretenderán rebatirla. Ese es el gran tesoro del papel, la puerta de ingreso al debate.

Esto se pone de manifiesto en la presente obra, cuyas disciplinas, y temas abarcados concitarán en el lector, en el jurista una especial curiosidad de los sólidos argumentos impregnados en cada teoría abordada por sus escritores.

Litigie casi dos décadas como letrado particular de la matrícula y llevo casi igual tiempo como Fiscal de Juicio, todo en la ciudad de Córdoba. Y en ambos roles ha sido materia de preocupación y ocupación la Niñez. Hoy gracias al empeño de los distintos operadores, se ha generado agenda en el tratamiento de la niñez y sus derechos como tema de interés universal para las ciencias jurídicas modernas. Fui docente en la Policía de Córdoba, Consejo Provincial de la Mujer y en el Programa Universitario del Adulto Mayor de la UNC., en estos ámbitos se incluye expresamente la Niñez (abarcando dicho término Niños Niñas y Adolescentes), y cuesta mucho explicar la raíz de la problemática de la niñez, no siendo fácil el acceso a obras que traten el tema, integralmente como lo hace este material, el cual tengo el honor de prologar.

Los conceptos claros, específicos y detallados, plasmados en este libro nos proponen la estatura de semejantes letrados, se

nutren y reconocen sus orígenes, en sus calidades personales, quilates jurídicos, que fueron construyendo con la actividad jurídica que cada uno desarrolla, en la realidad de la Niñez, tanto en la República Argentina como en Latinoamérica.

El libro que prelude, resulta de una utilidad jurídica, que desde la práctica será una herramienta consultiva que los especialistas recurrirán muy a menudo, y permitirá tomar enfoque en cada caso particular de acuerdo al rol que como operadores jurídicos nos tocará asumir.

Debo resaltar la labor de Abelardo Martín Manzano Oficial Jefe de la Policía de la Provincia de Córdoba, docente de vocación, y gran hacedor de libros que tienden a la capacitación, ha logrado la impresión de numerosas obras que han sido unas verdaderas conquistas. Se auto titula compilador, pero en realidad, es un gran motivador del estudio, de la lectura y de la escritura. Su vocación por la docencia está a la vista, no solo por las obras que ha concretado sino por los numerosos cursos y eventos que ha realizado. Es en definitiva el director de este conjunto de libros, que inclusive ha elaborado un importante capítulo. Mi especial reconocimiento a Manzano, por haber logrado conjugar, integralmente el tema de la niñez, infancia en la justicia penal, desde el inicio de la investigación, su proceso, su sentencia, su vía recursiva, la visión internacional y la ejecución de la pena, la perspectiva de género, su identidad, el factor drogas, la escuela (plasmado en este tomo y otros que pronto verán la luz).

En mi opinión y en general se conceptualiza como Justicia Penal Juvenil como un sistema de administración de justicia que extiende los derechos y garantías del debido proceso a los adolescentes a quienes se acuse de haber participado en la comisión de una infracción a la ley penal. Ahora bien, lo que verdaderamente caracteriza al derecho penal de adolescentes es la finalidad educativa y sancionadora de la pena, lo que, en primer lugar, permite la reparación del daño causado en cualquier fase del procedimiento y consecuentemente el archivo de la causa y, en segundo, aconseja la menor restricción de derechos posible a la hora de imponer la sanción, siendo la privación de libertad el último recurso y sólo para infracciones muy graves. Se exige por

tanto una Justicia especializada y el sagrado respeto al interés superior del niño. Interés superior, que impacta en todas las ramas del derecho.

El niño, niña y adolescente debe comprender su actuar, distinguir lo bueno de lo malo. Reparar los daños causados. En el caso de ser víctima que le sean respetados todos sus derechos, en aras reitero en el interés superior del niño y su autonomía progresiva. Todos estos complejos temas son abordados en la presente colección, insistiendo que será material de sugerencia diaria para los operadores del derecho.

Varias temáticas contienen la actual obra, y otras diseminadas en todo lo que es la colección Justicia Penal, Niñez y Adolescencia, relacionando textos y autores que dominan la mayoría de los contenidos y ejes de la infancia, niñez y adolescencia.

Las Dras. María de los Milagros Bossio y Melisa Oviedo, abordan con profundidad, y calidad académica la Figura del Abogado del Niño, instituto fundamental en la actual realidad de la niñez, nos otorgan un mapa conceptual, doctrina, jurisprudencia desde la perspectiva del niño como víctima. La importancia del tema hizo que el Director Manzano convocara a las Dras. Daniela Bianciotti e Inés Lucero (Jueza de Cámara), quienes ahondan especialmente el instituto del abogado del niño en el proceso penal, figura que hoy la vemos más frecuente en los procesos penales de Córdoba y del país, con semejante metodología ambos capítulos nos brindan una óptica amplia de la figura del Abogado del Niño, que nos permitirá familiarizarnos con el mismo y recurrir a su asistencia cuando cada caso lo amerite.

Asimismo, las Dras. Nora Giraudo de Romero, Gabriela Sofía Salazar de Bacsay, Daniela Bianciotti, María Mercedes Rodrigo, Griselda E. Martínez y Brenda M. Dhooge, con actividades laborales -en su distinto roles: Jueza, Secretarías, asesoras letradas- en el Juzgado Penal Juvenil de la Provincia de Córdoba, realizan un pormenorizado comentario a la aparición de la Ley Provincial n<sup>o</sup> 10.637 que modifica parcialmente la Ley 9.944 de “Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba”. Realmente un magnífico aporte –y se nota el esfuerzo para lograr tal objetivo-

de las autoras, contribuyendo de esta manera a la ejecución de ciertas soluciones, para evitar que su implementación conlleve interpretaciones contradictorias y un largo período de desgaste jurisdiccional en detrimento de la igualdad que en su aplicación se debe promover, perjudicando en definitiva sus principales destinatarios, las NNyA en conflicto con la ley penal y, por cierto, a las víctimas.

El propio Director del trabajo Manzano, en su artículo, nos ilustra con un tema que sucede todos los días y se observan en los procesos judiciales, tal como las medidas privativas de la libertad de niños niñas y adolescentes, trama que Manzano abarca con mucha precisión y con cuantiosa realidad.

El reconocido componente de la defensa pública y autor de numerosas obras Mariano La Rosa, quien con alto compromiso proporciona la necesidad del sistema de interrogación de N.N.yA en Cámara Gesell, tema que parece ser conocido por todos, pero tiene sus bemoles y es aquí donde podremos conjugarlos con el resto de los institutos procesales.

Concretar la garantía de los derechos humanos en el derecho interno, es el Control de Convencionalidad. Valioso aporte efectuado por la Profesora de la UBA, ex Investigadora del Conicet Zulita Fellini, y este tópico representa el verdadero nuevo paradigma de la Justicia especializada en N.NyA, que nos obliga como Estado a ver el derecho desde esa perspectiva, afirmo que se debe seguir ese camino.

El letrado Mariano Hidalgo, el rol del Ministerio Público Fiscal, con su título impactante “perplejidad”, y se adentra en la internación de una persona adulta por una causa, caso, o conducta efectuada como N.N. o A, un enfoque novedoso.

Como ya lo dijo el Dr. Gustavo Arocena al prologar la obra “Delitos Sexuales en la Infancia”, voy hacer propia sus palabras en este evento, “la fina pluma” del Dr. Rodrigo Morabito, Juez Penal Juvenil de Catamarca Docente de la UNCA, propone ideas para una verdadera justicia restaurativa en el sistema.

Los abogados Mariano Ernesto Hidalgo y Ana Valeria Pipino, trabajan el tema de la “Los derechos del niño en conflicto con

la ley penal en el primer momento de una investigación penal preparatoria”, tal cual -señalan- se procura reseñar los pasos procesales normados que siguen distintos órganos judiciales en tales supuestos.

El Juez de Cámara de Córdoba José Daniel Cesano, con la vocación académica que lo caracteriza declama la Justicia Penal Juvenil especializada y la necesaria capacitación de jueces, fiscales y fuerzas de seguridad.

La apreciada docente de la UNC Josefina Solavagione, efectúa un profundo repaso de los criterios de oportunidad en el proceso penal juvenil cuando la víctima es N.N.yA.

El Dr. Federico Adler, quien fuera visitante Profesional en la CIDH, ocupa la visión internacional todo un acierto. La Sra. Jueza de Garantías de Rio Segundo Dra. María Licia Tulian se aboca a la reforma procesal penal juvenil de Córdoba, tan necesaria como urgente.

Es de Perogrullo decir que es una verdadera disparidad de criterios existentes en la requisita. Por ello, tomar ese tema desde la perspectiva escolar como lo hacen los Dres. Maximiliano Hairabedian y Pablo Bernardini, nos traerá alivio cuando tengamos que intervenir en un caso que tenga origen en una requisita escolar. La utilización de la fuerza, medidas de sujeción en N.N.yA, difícil temática introducida por los juristas Verónica Beas y Hernán Papa. Los Fiscales Hairabedian y Milagros Gorgas coligen en el espinoso tema del Secreto Profesional en cuanto afecten a N.N.yA, conceptos de utilización cotidiana, dificultoso y muy a tener en cuenta.

Como prologador de la actividad literaria jurídica que estamos exhibiendo, se debe resaltar, que, los coautores (en algunos casos) han analizado, tratado, interpretado, cuerpos normativos o legales vigentes, de larga data, inclusive del siglo pasado, se han utilizado palabras o lenguaje legal de los códigos, que en algunos casos nos parecerá inutilizables en la actualidad, pero existen. Insisto muchas leyes son longevas, y por ende ese lenguaje a veces es imposible eludir utilizarlo.

Para ir concluyendo esta hermosa tarea de presentar un libro y convencido que la finalidad de la justicia penal juvenil es administrar justicia de forma democrática respetando el debido proceso. Propiciar la responsabilidad del adolescente que ha cometido una infracción penal. Promover su integración social, teniendo como norte los derechos humanos, la convención, la ley de protección integral, como también el cuidado y tutela judicial efectiva para las víctimas, esta obra contribuye a orientar y formar los operadores judiciales para lograr ese fin.

El estado democrático debe velar por la debida atención de la infancia, es una obligación que se ha asumido desde sus dos vértices los N.N.yA como victimarios y como víctimas. Infancia es una de las etapas del desarrollo humano y, en términos biológicos, comprende desde el momento del nacimiento hasta la entrada en la adolescencia. Sin embargo, según lo planteado en la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989, un infante es toda persona menor de 18 años. Como esta convención ha sido adoptada por la mayoría de los países del mundo, también se encuentra estipulado en sus respectivas legislaciones (art. 75 inc 22 de la C.N.).

En mi opinión, este libro se convertirá en un suceso jurídico, a riesgo de ser reiterativo por la calidad y cantidad de temas elegidos (en la Colección), autores de excelencia, seleccionados por el director, un libro sobre N.N.yA, democrático y federal, en otras palabras, un premio a la dedicación, esfuerzo y vocación, cuyos beneficiarios serán los N.N.yA.

“...Protegedme de la sabiduría que no llora,  
de la filosofía que no ríe y  
de la grandeza que no se inclina ante los niños...”.

KHALIL GIBRAN (1883-1931)

**Marcelo Altamirano**

*Abogado, que trabaja de Fiscal en Córdoba,  
Docente Especialización Jurídica, Facultad Psicología UNC*